



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE REAL OROTAVA Y SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL. EXPEDIENTE 18/2009.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**
- 3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**
- 4. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.**
- 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.**
- 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.**
- 7. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

- 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.**
- 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.**
- 10. GARANTÍA PROVISIONAL.**
- 11. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**
- 12. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.**
- 13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 14. BAJAS DESPROPORCIONADAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.**
- 15. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.**
- 16. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.**
- 17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.**

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 18. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- 19. GARANTÍA DEFINITIVA.**
- 20. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.**
- 21. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**
- 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 23. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
- 24. AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.**
- 25. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- 26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS.**
- 27. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 28. COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.**
- 29. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**
- 30. SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES.**
- 31. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- 32. SEGUROS DE LA OBRA.**
- 33. CARTELES ANUNCIADORES DE LA OBRA.**
- 34. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. CONDICIONES SOCIALES Y/ O MEDIOAMBIENTALES DE EJECUCIÓN.**
- 35. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL.**
- 36. CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 37. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 38. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
- 40. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 41. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

42.SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.

43. REVISIÓN DE PRECIOS.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

44. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

45. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

46. CERTIFICACIONES PERIÓDICAS.

47. PAGO DE LAS OBRAS.

48. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

49. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

50. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

51. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

52. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIBRO DEL EDIFICIO.

53. ALTA DE LAS INSTALACIONES.

54. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

55. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

56. INVENTARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS.

57. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

58. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

59. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE “A”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

A. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

El presente pliego regula la contratación de la obra para la ejecución de los Proyectos de “Sustitución y Mejora de Alumbrado Público en la Calle Real Orotava” y “Sustitución y Mejora de Alumbrado Público en la Calle San Cristóbal”, definido en el **apartado A.1** del Cuadro de Características Particulares (en adelante, CCP), al que se refiere el Anexo I, según el proyecto técnico redactado por quien se indican en el citado apartado, donde se recoge igualmente su fecha de redacción y aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de El Sauzal.

Este contrato será objeto de contratación por lotes, pudiendo o no recaer la adjudicación de cada lote en el mismo empresario, tal y como se indica en el apartado **A.3. del CCP**.

B. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV.

Se recoge en el apartado **A.4 del CCP** el código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (DOUE de 15 de marzo de 2008).

C. NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras en todo caso, además de en el Decreto de inicio del expediente de contratación.

El contrato tiene como causa de justificación la necesidad de reformar las instalaciones de Alumbrado Público existentes debido a que los mismos no cumplen con la normativa actual de Protección del Cielo y por encontrarse tanto las luminarias como las instalaciones en un avanzado estado de deterioro.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

A. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de obras que celebre el Ayuntamiento de El Sauzal al amparo del presente pliego tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el art. 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El contrato de obras que se realice al amparo del presente pliego se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el **apartado B** de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la indicada Ley 30/2007), así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

En cuanto a la prestación material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc. (especialmente la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).

B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual, además de este pliego y el cuadro de características particulares del contrato de que se trate, el de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de la obra, su memoria, y la oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON ESTOS CONTRATOS

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 194 de la LCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 194 y 195 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el art. 124 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el Proyecto, indicado en el apartado **D.1 del CCP**, precio que incluye el IGIC. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

B. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución, aplicándoles, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

C. IGIC Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto General Indirecto Canario en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. A título indicativo, en la **cláusula 44** de este pliego se enumeran los gastos que son de cuenta del contratista.

4. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

A. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, en la partida presupuestaria indicada en el apartado **D.2 del CCP** conforme a la certificación de existencia de crédito expedida al efecto, obrante en el expediente de contratación.

B. FINANCIACIÓN EXTERNA

En la medida en que la obra está financiada en parte por el Gobierno de Canarias, se recogerá igualmente en el apartado **D.3 del CCP** este dato, indicando la Entidad cofinanciadora, su aportación por ejercicios y el documento y fecha que acredita la plena disponibilidad de las aportaciones comprometidas para financiar la obra en cuestión.

Las cantidades comprometidas se ajustarán en función del precio de adjudicación y de la propuesta realizada por la empresa en relación con la duración del contrato, a la vista del programa definitivo de trabajos que presente.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la **cláusula 55.C** de este pliego, siendo el plazo de ejecución material de las obras el fijado en el apartado **E del CCP**, con el alcance que se establece en la **cláusula 27** del mismo.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar se indica en el apartado **B.1 del CCP**, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

B. ACCESO Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación en las oficinas municipales en horario de atención al público (de 8 a 14 horas de lunes a viernes), en el lugar indicado en el apartado **B.2 del CCP**, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen en el CCP. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el perfil del contratante publicado en la página web de este Ayuntamiento, www.elsauzal.es.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

A. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obras concertado al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales con fuero en el Municipio de El Sauzal, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

4. Figurar inscrito en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el art. 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, a partir del 25 de agosto de 2008 o de la fecha en la que las Comunidades Autónomas creen este registro en sus respectivos territorios. La exigencia de este requisito queda condicionada a lo que en cada momento se disponga en las normas que complementen o modifiquen el Real Decreto citado.

5. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6. Disponer de solvencia económica, financiera y técnica suficiente que deberá acreditarse, sin perjuicio de lo establecido en el **apartado G del CCP**, de la siguiente forma, aportándose al menos uno de los siguientes documentos:

a. Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IGIC presentada a Hacienda (modelo 425). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del precio de licitación del contrato de que se trate (IGIC excluido).

b. Solvencia técnica: se aportara al menos uno de los siguientes documentos:

1. Disponer de la clasificación en los epígrafes que se indican en el **punto F del CCP**, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente de La Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo al régimen transitorio establecido por la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, se exigirá esta clasificación conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta que se aprueben las nuevas normas en la materia.

2. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

B. REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Los licitadores que concurren en representación de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y su solvencia. Cuando se exigiese clasificación, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la **cláusula 55.C** de este pliego.

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2. Empresas extracomunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas han de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere la **cláusula 7.A** de este pliego.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 93.4 LCSP, en el expediente se justifica adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El presente contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 96 de la LCSP, lo cual se confirma en el apartado **B.3 y B.4 del CCP**.

Todos los lotes, definidos en el CCP, serán adjudicados por el mismo procedimiento.

A. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 96.2.b) de la LCAP, el siguiente régimen de reducción de plazos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

1. Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
2. Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 135.4 como periodo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que quedará reducido a diez días hábiles.
3. El Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.
4. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

B. CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que todo empresario, que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la **cláusula 8** de este pliego y en el **CCP** podrá presentar su oferta.
2. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el CCP, en relación con la **cláusula 13** de este pliego.
3. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP no es exigible la constitución de garantía provisional.

11. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A. MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISOS QUE SUPONE

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en el **Anexo III** de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán VARIANTES.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con La Administración.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo certificado, en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal sito en C/ Constitución nº 3, C.P. 38360, en horario de lunes a viernes de 8 a 14.00; y sábados (a excepción de Agosto) de 9:00 a 12.00 horas, hasta el día que termine el plazo de presentación de oferta. Si el plazo concluye en domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

2. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de El Sauzal, el mismo día en que la presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Concluido en plazo para presentar ofertas, el Departamento de Contratación emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo, con relación expedida, asimismo, por el Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El plazo para presentar ofertas por los empresarios invitados será de TRECE (13) DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuando los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados o cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos para la recepción de ofertas se prorrogarán de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas (art. 142.3 LCSP). Esta ampliación de plazos se indicará en el anuncio de licitación, o si la circunstancia que la motiva se produce con posterioridad, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Sauzal.

A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación de este concurso se abrirá un plazo de 13 días naturales para que las empresas confeccionen su oferta.

D. SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Todas las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente, acompañados del “modelo de solicitud de participación” que figura en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y que consta como **Anexo II**, del cual se dará entrada en el Registro de esta Corporación:

PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE REAL OROTAVA Y SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL, convocada por el Ayuntamiento de El Sauzal. NOMBRE/ DENOMINACION Y NIF/CIF DEL LICITADOR FIRMA
--

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres, «A» y «B» cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes, en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo:

- El **sobre «A»** se titulará «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA», e incluirá la documentación que se indica en el **apartado E de esta cláusula**, con las anotaciones de los documentos que efectivamente se incorporan.
- El **sobre «B»** se titulará «OFERTA ECONÓMICA». El contenido de las ofertas será redactado según el modelo que se incluye como **Anexo III** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse provocarían que la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

E. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Los empresarios que concurran a los contratos convocados por esta Entidad local deberán acreditar los requisitos exigidos en este pliego mediante la presentación dentro del sobre «A» de los documentos que se relacionan a continuación. Estos documentos deberán ser originales o copias auténticas de los mismos.

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

a. Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

d. Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la **cláusula 8.B** de este pliego.

e. DNI del representante o documento que lo sustituya.

f. Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (en los términos de artículo 42.1 del Código de Comercio) señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, de acuerdo con lo exigido en los apartados correspondientes del CCP, en consonancia con lo establecido en la **cláusula 8.A** de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

4. Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 49 de la LCSP. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, en el plazo señalado en la **cláusula 18.C** de este pliego, si no se ha hecho en el sobre «A» o los certificados justificativos han perdido para aquel momento su vigencia.

A estos efectos podrán presentar el modelo de declaración incluida en el perfil del contratante de este Ayuntamiento bajo la denominación “Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración”.

5. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

6. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y una declaración responsable firmada por el licitador indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

8. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.

10. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

11. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el art. 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, en los términos previstos en la **cláusulas 8.A.4** de este pliego.

12. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes a cada una de las



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

empresas que integrarán la UTE, junto en el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

13. Las Empresas extranjeras deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad para suscribir contratos con el sector público español recogidos en la **cláusula 8.D** de este pliego y una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14. En su caso, documentación justificativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma y porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, a cuyo efecto se aportará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

15. Dirección, teléfono y fax y dirección de correo electrónico del empresario y de su representante en su caso, para las comunicaciones con este Ayuntamiento, pudiéndose utilizar el modelo que consta en el perfil del contratante bajo la denominación “Autorización de notificaciones por Fax o Correo Electrónico”.

F. CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Las empresas inscritas en alguno de los Registros indicados estarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados siguientes:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato y para el bastanteo de poderes cuando no deduzca claramente en relación con el concreto contrato a suscribir.

- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar del artículo 49 de LCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, en los términos expresados en la **presente cláusula apartado E.**

Es suficiente para acreditar tales extremos una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y que están actualizadas conforme al modelo que consta en el perfil del contratante bajo la denominación “Declaración responsable de encontrarse inscrito en Registro de contratistas”.

Podrá presentarse a estos efectos una certificación expedida por medios electrónicos automáticos por dichos Registros, pero deberán aportar la clave para que el órgano de selección de las ofertas pueda verificar dicha certificación.

Cuando los datos contenidos en dichos certificados no coincidan con los requisitos exigidos en el presente procedimiento o no sean suficientes, el candidato deberá aportar, además, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

12. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

A. Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el sobre que contenga la oferta económica de estas empresas no será abierto, tal y como establece el art. 83.5 del RGLCAP.

B. En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá por los Servicios Municipales, a la determinación de la concurrencia de alguna de las causas que a continuación se relacionan, con carácter no excluyente, para la propuesta de la exclusión de la proposición:

1. Superar del presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución de la obra prevista en el CCP del contrato.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

4. Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la **cláusula 11.A**.
6. No presentar la oferta en dos sobres cerrados en los términos establecidos en el apartado **D de la cláusula 11**.
7. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en la **cláusula 11.B**, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
9. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
10. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
11. Reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo al sistema siguiente:

La valoración se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de licitación. La oferta más baja será valorada con 100 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

B. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado.

Si aún así se mantuviese el empate, se realizará con las empresas afectadas una subasta en acto público a la baja sobre el precio de adjudicación ofertado.

14. BAJAS DESPROPORCIONADAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.

A. No se establece umbral mínimo de puntuación previsto en el art. 134.4 de la LCSP.

B. Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación señalado en el CCP. A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la propiedad, participación financiera o normas que la regulen.

C. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, los Servicios Técnicos Municipales, puntuarán igualmente dicha oferta, remitiéndola al órgano de contratación para que, previa a la adjudicación provisional, realice las actuaciones previstas en la **cláusula 18.B** de este pliego.

15. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

A. Composición de la Mesa. De conformidad con lo establecido en el art. 295 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por:

Como Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Como Secretaria: Un funcionario de la Corporación.

Como Vocales:

- El Interventor de Fondos o funcionario en quién delegue.
- Un miembro de los servicios de La Oficina Técnica Municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- Un miembro del Servicio Jurídico o Económico.
- La Secretaria de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La designación individualizada de los miembros de la Mesa y los suplentes se realizará por resolución del Sr. Alcalde, con publicación para general conocimiento en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para la calificación de la documentación.

B. Apertura del «SOBRE A».

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión pública, al segundo día hábil a la finalización del plazo, salvo que sea sábado en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo segundo, la Mesa de contratación a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios; requerimiento que deberá ser cumplimentados en el plazo máximo de tres días naturales y siempre ante la declaración de la admisión de las proposiciones.

C. Apertura del «SOBRE B».

La apertura de las proposiciones relativas a criterios de carácter automático se realizará en la sede de este Ayuntamiento a las 12 horas del mismo día de la apertura de los sobres “A”, si en éstos no hubiera deficiencias o subsanaciones que realizar, o en caso contrario, el segundo día hábil posterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de las subsanaciones. En el caso de ser sábado el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan acudido al proceso.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Comenzará este acto dando lectura el Secretario de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado. Se podrá solicitar motivadamente la adopción de medidas cautelares cuando se estime que la Mesa ha cometido alguna infracción del ordenamiento jurídico en su actuación hasta ese momento o sus decisiones pueden causar otros perjuicios a los interesados, pudiendo solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación. En ese caso, la Mesa interrumpirá el acto público para deliberar sobre las alegaciones formuladas por un plazo máximo de dos horas. Transcurrido ese tiempo, se reanudará el acto público comunicando a los presentes su decisión en cuanto a las alegaciones formuladas y la suspensión o no del procedimiento de adjudicación. Si la Mesa no ha alcanzado un convencimiento jurídico en ese momento, se comunicará a los presentes la suspensión del procedimiento por un plazo máximo de diez días, al objeto de que se emita un informe jurídico sobre las cuestiones alegadas, y se adopte la correspondiente resolución sobre la admisión o no de los licitadores y ofertas por el órgano de contratación. En este caso, se comunicará mediante fax o correo electrónico a todos los licitadores la fecha de la nueva sesión en acto público de la Mesa de contratación, fecha que se hará igualmente pública mediante la inserción de un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Concluidos los trámites para resolver las alegaciones en la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas por el orden de su presentación. La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero se expondrá en el perfil del contratante del Ayuntamiento para que, en el plazo máximo de tres días hábiles puedan nuevamente los interesados formular alegaciones a lo actuado y solicitar la suspensión de la adjudicación, abriéndose de nuevo el proceso señalado para las fases anteriores.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

16. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar este contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de su adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 139 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato. El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación. No se podrá promover una nueva licitación para esta obra en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento iniciado. En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y posibles indemnizaciones. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera necesario ejecutar la obra objeto de este contrato, deberá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.

A. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la empresa que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación. Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, tal y como prevé el art. 135 de la LCSP.

La adjudicación provisional se efectuará en el plazo máximo de OCHO DÍAS a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

La resolución de adjudicación provisional se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante. A los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (arts. 135 y 137 LCSP).

B. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A CONTRATISTA CON OFERTA PRESUNTAMENTE DESPROPORCIONADA.

En el caso de que del Informe de valoración se deduzca que la propuesta de adjudicación se realiza a una oferta con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en la **cláusula 14** de este pliego, el órgano de contratación concederá al contratista afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de la dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o el redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación provisional a ese licitador. Si estima motivadamente que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

Si el contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se le reclamará en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

C. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- a. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ésta sea reciente. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- b. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- c. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- d. Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.
- e. Certificación de encontrarse expedida por el órgano competente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.
- f. Alta a terceros conforme al modelo que consta en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.
- g. Copia de las pólizas de seguro que se exigen para asegurar la ejecución del contrato en la **cláusula 32** y justificante de su abono.

2. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

4. Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones relativas a estar al corriente de las obligaciones con la Administración Estatal y con el Consorcio de Tributos si ha presentado el documento autorizando expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, cuyo modelo se encuentra en el perfil del contratante del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

6. De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas (art. 135.5 LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días para aportar tal documentación.

7. En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación. El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta. Esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicada definitivamente.

D. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (art. 135.1.2 LCSP).

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

A. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, con independencia de la fecha de notificación personal de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 135.4, 96.2.b y 83 de la LCSP.

B. No será precisa la constitución de la garantía reseñada anteriormente cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

C. En el caso de que el contrato estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías definitivas se presentarán sólo respecto de los lotes adjudicados.

D. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras; y será cancelada en la forma prevista en la **cláusula 55.C** de este pliego.

E. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de El Sauzal.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad CajaCanarias, cuenta corriente 2065.0079.27.2904000041, o en la entidad Caja Rural, con cuenta corriente 3076.0540.01.1008187229, o en la entidad Caixa con cuenta corriente 2100.4523.10.2200005770, abiertas a nombre del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad. Los modelos podrán ser obtenidos en el perfil del contratante de esta Entidad.

F. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP.

G. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en al cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

H. La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en la **cláusula 50** de este pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en este pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

20. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

A. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días desde la publicación del acuerdo de adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en la **cláusula 18.C** y constituido la garantía definitiva.

B. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación de podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

B. La adjudicación definitiva se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos. A los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en un plazo no superior a 48 días (art. 138.2 LCSP).

Contra el acuerdo de adjudicación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los términos de la legislación correspondiente.

21. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Como el contrato se tramita por el procedimiento de urgencia, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución de las obras aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente (artículo 96.2.c de la LCSP, en concordancia con el artículo 140.4 de la misma Ley).

El contrato suscrito al amparo del presente pliego deberá formalizarse dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El documento de formalización del contrato contendrá las menciones que se establecen en el artículo 26 de la LCSP, salvo que ya se encuentren recogidos en los pliegos. Dichas menciones son:

- a. La identificación de las partes.
- b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c. Definición del objeto del contrato.
- d. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e. La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i. Las condiciones de pago.
- j. Los supuestos en que procede la resolución.
- k. El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- l. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

Al documento de formalización se incorporarán como anexos, firmados por ambas partes, los documentos siguientes:

- Copia del cuadro de características particulares del contrato concreto adjudicado.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras adjudicado.
- Copia de la hoja resumen de la oferta económica del adjudicatario.

B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización prevista en la **cláusula 50**, resolviéndose el contrato por falta formalización en los términos previstos en la **cláusula 58**. En este caso se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización causen al Ayuntamiento. En el caso de realizarse una nueva adjudicación, esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia en valor entre la oferta del contratista que no concurre a la formalización y del nuevo adjudicatario. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cuando no se realice la formalización del contrato por causa imputable al contratista podrá el órgano de contratación adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que cumpla los requisitos exigidos en este pliego al adjudicatario y preste su conformidad.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A. La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del Ayuntamiento de El Sauzal corresponde al DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA .Se encomiendan ambas direcciones al Ingeniero Industrial designado por el órgano de contratación y que se indica en el **apartado N del CCP**.

B. La COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS, en los términos previstos en el RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación y que se indica en el **apartado N del CCP**.

C. El Ayuntamiento podrá designar a una persona física o jurídica como **RESPONSABLE DEL CONTRATO**, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que estime oportunas para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato. Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación o al director de la obra, a quien en todo caso corresponde al dirección material de los trabajos en los término del a Ley de Ordenación de la Edificación y demás normas técnicas aplicables a la ejecución de la obra.

24. AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.

A. En el plazo de DIEZ días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

B. La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, que deberá rellenar para ello el modelo que se recoge en el Anexo III del mencionado Real Decreto, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante la Dirección Provincial de Trabajo de Canarias.

C. Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.

D. El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

25. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

A. El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de QUINCE (15) días a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del art. 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, que será el propio Director de ésta, salvo que expresamente se designe otro técnico, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

B. El Coordinador deberá llevar el LIBRO DE INCIDENCIAS a que se refiere el art. 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS.

A. En el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista y el representante del Ayuntamiento, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 212 de la LCSP.

En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

B. Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 139.4 del RGLCAP.

C. Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 139 del RGLCAP.

D. El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 49 y 58 de este pliego

27. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

A. PLAZO DE EJECUCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El plazo máximo de ejecución de las obras será el determinado en el **apartado E del CCP**. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

B. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el art. 144.3 del RGLCAP.

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

C. PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución material de las obras podrá ser prorrogado por acuerdo expreso del Ayuntamiento en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

a. Modificación del contrato acordada en los términos previstos en la **cláusula 39** de este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.

b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.

c. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna sanción, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.

d. Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento que no de lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.

e. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación en el supuesto previsto en la **cláusula 40**.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

En todo caso, las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

28. COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

En el plazo de 30 días a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral (Delegación Provincial de Trabajo de Canarias) para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra tal y como se prevé en la **cláusula 35.B** y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

29. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

A. Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

B. En el plazo de 1 MES a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el art. 5 del RD 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

30. SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

A. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego no precisan licencia municipal de obra al ser obras de titularidad municipal.

B. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Si alguna obra precisase autorización o informe previo, por ser exigido por la legislación sectorial de patrimonio, carreteras, aguas, o cualquier otra, será tramitada directamente por el Ayuntamiento de El Sauzal.

Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta del citado contratista, que serán detraídos directamente por el Ayuntamiento por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

31. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

A. El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc. que pueda precisar para dicha ejecución.

B. Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

C. En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras que se exigen en la **cláusula 34.D.**

32. SEGUROS DE LA OBRA.

Notificada la adjudicación definitiva, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, de acuerdo a lo previsto en la **cláusula 20**, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será necesario por ello que concierte un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior al un 25% del precio estimado del contrato (IGIC excluido), con un máximo de 1.000.000 € sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 400.000€

El contratista deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante o de la administración del Ayuntamiento de El Sauzal con intervención en el contrato.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión al personal funcionario o laboral citado que intervenga en la ejecución del contrato, de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a cuyo efecto el adjudicatario provisional aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego, siendo la pérdida de vigencia o modificación de las condiciones mínimas de la póliza, incluidas en este apartado, causa de incumplimiento contractual muy grave, a efectos de lo dispuesto en el **cláusula 49**.

33. CARTELES ANUNCIADORES DE LA OBRA.

A. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

B. En el plazo máximo de 15 días laborales desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a los condicionantes técnicos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por el Ayuntamiento, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

B. Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos sancionadores previstos en las **cláusulas 49 y 50** este pliego.

34. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. CONDICIONES SOCIALES Y/O MEDIOAMBIENTALES DE EJECUCIÓN.

A. NORMAS GENERALES.

La ejecución material de las obras se realizará por el adjudicatario con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución, especialmente la citada en la cláusula 2.A de este pliego o la que en su momento la sustituya o complemente. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

B. LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES.

Las instrucciones que el Director de obra o al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

C. AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS.

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

D. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las **cláusulas 49 y 50** de este pliego.

35. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL.

A. OBLIGACIÓN GENERAL.

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

B. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra la relación detallada siguiente:

- a. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

c. Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras. Este técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra.

C. OFICINA DE OBRA Y ALMACENES.

El contratista habilitará, en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra, cuya ubicación deberá ser autorizado por la Dirección de obra. Esta oficina se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra, la entidad de inspección y control y el Coordinador de la obra debidamente acondicionado.

El Contratista deberá conservar en esta oficina de obra los siguientes documentos:

- Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra de al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- Plan de tratamiento de residuos de la construcción.
- Permisos municipales de acometidas.
- Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Libro de Subcontratación (regulado en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley reguladora de la construcción en el sector de la construcción).

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en la **cláusula 38**.

36. CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

A. En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y el Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluye la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos, salvo que el ofertado por el adjudicatario sea más completo:

- solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras, para sus daños propios, así como para los daños que podrían originar en la obra secundaria,
- solidez y estanqueidad de cubiertas, si procede por las características de las obras.
- solidez y estanqueidad de cerramientos, si procede por las características de las obras.

B. El Ayuntamiento realizará los controles y análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra, a través de Organismos Oficiales, empresas especializadas o técnicos independientes que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada. El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe del 1 % del presupuesto de licitación (IGIC excluido). Los gastos superiores que puedan originarse por esos controles serán asumidos por el Ayuntamiento.

C. Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos de la obra, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello suponga un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

D. Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las **cláusulas 49 y 50** de este pliego.

37. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

A. El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

B. Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

C. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 198 LCSP).

D. Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 49** de este pliego.

38. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 LCSP (art. 199 LCSP). El contratista tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el art. 214 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues su variación puede falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio contrario a la normativa comunitaria sobre contratación pública.

Se entienden a estos efectos por alteraciones sustanciales del contrato los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este pliego.

B. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES.

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá, una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas exclusivamente a causas imprevistas (no por imprevisión) justificándolo debidamente en el expediente, todo ello de acuerdo con lo regulado en los arts. 202 y 217 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, previa comunicación y formalización de las mismas, y sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superior al 20% del importe de aquél, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial. Por encima de ese porcentaje el adjudicatario de la obra puede rechazar su ejecución, entrando entonces el contrato en fase de resolución y liquidación. Se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto General Indirecto Canario.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del Director de obra y del responsable del contrato sobre la necesidad de interés general que no pudo preverse al redactar y licitar el proyecto que se estima necesario atender.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano de contratación y, en su caso, decreto de inicio del expediente de modificación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, que dispondrá de un plazo de tres días para manifestar lo que estime oportuno la respecto.
5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de la obra, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita el proyecto modificado.
6. Encargo del proyecto modificado a su redactor.
7. Supervisión del modificado si lo fue el proyecto inicial.
8. Aprobación por el órgano de contratación del proyecto modificado y adjudicación de su ejecución al contratista del proyecto inicial, con los límites cuantitativos y cualitativos recogidos en esta misma cláusula.
9. Formalización de la modificación, como anexo al contrato inicial, de la modificación tramitada, previo reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del presupuesto de ejecución.
10. Ejecución del modificado.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión de la ejecución las obras y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que las obras continúen provisionalmente, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento de precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación, en tanto se tramita el expediente completo de modificación. El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

1. Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, con la descripción básica de las obras a realizar y el importe aproximado de la modificación.
2. Audiencia del contratista.
3. conformidad del órgano de contratación.
4. Acreditación de la existencia de crédito.
5. En el plazo máximo de 6 meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de 8 meses el expediente del modificado. Dentro del citado plazo de 8 meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obras previstas en el contrato, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas

C. MODIFICACIÓN POR ALTERACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE OBRA.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Se podrán realizar variaciones de obra sin aprobación previa sólo cuando consistan en una alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IGIC excluido) (artículo 217.3 LCSP).

D. MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en la **cláusula 50** de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la **cláusula 47.E** del mismo.

E. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRA.

En ninguno de los casos de modificación contractual el Ayuntamiento abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado, ni al Director de obra por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de esta modificación del contrato, puesto que los contratos con estos profesionales se realizarán en todo caso a precio cerrado.

40. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP:

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 27.C**.

41. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.

A. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el art. 209 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

B. SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA.

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

42.SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.

A. NORMAS GENERALES DE LA SUBCONTRATACIÓN.

La obra objeto de contratación podrá ser subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el art. 210 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- No podrá subcontratarse más del 60% del importe de adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el art. 42 del Código de Comercio.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Además, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (norma en vigor según la disposición derogatoria única Ley del IRPF, Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo) los datos siguientes:

- Identificación del subcontratista
- Identificación de las partes de la obra a realizar por el subcontratista
- Importe de las prestaciones subcontratadas

B. IMPOSICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS.

El órgano de contratación no impone al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.7 LCSP.

C. LIBRO DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento, del Director de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el Libro de Subcontratación a que se refiere el art. 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los arts. 13 a 16 y Anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada. Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las que en cada momento se dicten al respecto.

D. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 50** de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

43. REVISIÓN DE PRECIOS.

No precederá la revisión de precios en el contrato por cuanto el plazo de ejecución material es inferior a un año.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

44. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en la **cláusula 3.C** de este pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1.500 €
- b. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastantes de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- f. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- g. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- h. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios del Director de Obras y el Coordinador de Seguridad y Salud que serán a cargo del promotor.
- i. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- j. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
- k. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- l. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- m. Controles de calidad de las obras impuestos en este pliego u ofertados por encima por el adjudicatario.
- n. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental a que se refiere la **cláusula 34.D**.
- o. Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción (que incluirá, en el caso de construcción de inmuebles, un seguro de incendios desde la recepción de las obras hasta la finalización del periodo de garantía), seguros decenales para los edificios y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.
- p. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere la **cláusula 53** de este pliego.

45. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido como se recoge en el modelo que figura en el perfil del contratante.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de obras inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

46. CERTIFICACIONES PERIÓDICAS.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

A. PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES.

El Director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los arts. 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe «0.-€». Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de entrada del Ayuntamiento para su tramitación. Si el contratista solicita el abono por acopios previsto en la cláusula siguiente, deberá el Director de obra realizar la certificación correspondiente previas las comprobaciones señaladas en dicha cláusula.

B. INFORMES DEL DIRECTOR DE OBRA A ACOMPAÑAR A LAS CERTIFICACIONES.

Con cada certificación mensual el director de obra emitirá un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego:

- Cumplimiento las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos (**cláusula 29**).
- Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución (**cláusula 34.D**).
- Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales (**cláusula 27**).
- Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución (**cláusula 36**).
- Cumplimiento de las normas sobre subcontratación establecidas en la **cláusula 42**.
- Colocación y retirada de los carteles informativos a que se refiere la **cláusula 33** de este pliego en la primera certificación de obra y de su retirada al presentar la certificación final o la liquidación del contrato.
- En cada certificación mensual en la que se produzcan: informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IGIC excluido). No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra. En caso contrario, no se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente.

- Con la certificación final, el informe y datos a que se refiere la **cláusula 56** para inventariar la obra ejecutada.

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual.

C. INFORMES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Coordinador de seguridad y salud informará igualmente de forma mensual del cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra (**cláusula 25**).

47. PAGO DE LAS OBRAS.

A. ABONO POR ACOPIOS O ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO.

No se permite el abono por acopio de actuaciones preparatorias en el presente contrato.

B. FACTURACIÓN PERIÓDICA.

1. El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de entrada de Ayuntamiento una vez que se haya expedido la certificación de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.

2. Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente. Además, con la primera factura del contrato, el contratista debe aportar el documento acreditativo de la presentación del Plan de Seguridad y Salud y de la apertura del centro de trabajo y del aviso previo a la Autoridad laboral de dicha apertura. Cuando la duración de la obra exceda del de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros a que se refiere la **cláusula 32**, acreditativo del abono de la prima para el año en curso copia del pago de la póliza para el nuevo periodo.

3. El Ayuntamiento descontará en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 44**, haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán en la primera factura que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

4. Las facturas deberán ser conformadas por el Técnico municipal responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato al que se refiere la **cláusula 23.C** de este pliego, o en su defecto el director de obra, con el visto bueno del Concejal delegado correspondiente. Una vez conformadas, serán remitidas, junto con la documentación señalada en el apartado anterior a la Intervención Municipal para su fiscalización y, tras su aprobación por el órgano de contratación, se emitirán los documentos de pago correspondientes, para su abono por la Tesorería Municipal.

C. PLAZOS DE ABONO DEL PRECIO.

1. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de **SESENTA DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista y el resto de los documentos exigidos para el pago en el presente pliego debidamente cumplimentados. Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

2. En el caso de presentarse liquidación adicional del contrato, el abono del saldo resultante de la misma se realizará en el plazo de **SESENTA DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista. El contratista deberá expedir esa factura una vez que el Ayuntamiento haya aprobado esa liquidación o haya transcurrido el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o desde la finalización del plazo de garantía en los contratos de obras sin que la Administración haya actuado.

3. Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha deficiencias.

D. IMPAGO Y CONSECUENCIAS.

1. Cuando, pese a la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar este contrato en el presupuesto municipal, las disponibilidades de la Tesorería municipal no permitan a esta Administración realizar el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, el tipo de interés de demora que se pacta será el interés legal de dinero, incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

2. Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

E. PAGOS DE TRABAJOS O UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS.

1. El pago de las unidades de obra que resulten en la última certificación, si en las anteriores se han incluido unidades de obra adicionales que no superen el 10% del gasto inicial, de acuerdo con lo previsto en el art. 160 RGLCAP, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para hacerles frente o a que se instrumente la modificación presupuestaria necesaria para ello. El contratista sólo tendrá derecho a reclamar intereses por estas cantidades si el Ayuntamiento retrasase el pago más de seis meses desde la presentación de la liquidación de unidades adicionales, en cuyo caso se podrá reclamar el abono de los intereses previstos en esta misma cláusula.

2. El abono de los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionado a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los gastos de ejecución material con el IGIC correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

48. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

A. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 201 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

B. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

49. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la **cláusula 2.B** del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.

b. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% e inferior a un 100% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.

b. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.

c. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

d. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.

e. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.

f. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.

g. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.

h. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, del cartel anunciador de las obras en los términos y plazos previstos en la **cláusula 33**.

i. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la **cláusula 42**.

j. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.

k. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 100% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.

b. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la **cláusula 32** de este pliego renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.

c. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.

d. El incumplimiento de las normas establecidas en la **cláusula 39** para ejecutar modificaciones en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

e. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

50. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IGIC excluido) y se calculará la sanción por cada infracción o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 58** de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la **cláusula 42** para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

B. INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10 %, la indemnización alcanzará el 10 % del precio de adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 25% del precio de adjudicación del Contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses.
- Graves: a los 24 meses.
- Muy graves: a los 36 meses.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

51. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de obras suscrito al amparo del presente pliego por el Ayuntamiento de El Sauzal se extinguen por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la **cláusula 58** de este pliego. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final; la extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la **cláusula 58.B** de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la **cláusula 59** en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

52. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

A. LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se le indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata. El cartel de las obras deberá retirarse por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la recepción como se recoge en la **cláusula 33**.

B. RECEPCIÓN.

El contratista, con una antelación suficiente, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Ayuntamiento fijará la fecha de la recepción, dentro del MES siguiente a la fecha de finalización fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando por escrito a quienes han de asistir a la recepción de la obra: el Director de obra, el Responsable municipal del contrato o, de no haber sido nombrado, otro representante del Ayuntamiento, el Interventor u otro funcionario por el designado a efectos de la fiscalización material de la inversión, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Finalizadas las obras, el contratista lo comunicará al órgano de contratación, procediéndose, dentro del MES siguiente a esta comunicación, a formalizar el acta de recepción. A esta recepción concurrirá el Director de obra, el Responsable municipal de la obra o, en su defecto, otro representante del Ayuntamiento, el Interventor u otro funcionario por el designado a efectos de la fiscalización material de la inversión el facultativo encargado de la dirección de obra, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno.

C. RECEPCIÓN PARCIAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN PREVISIÓN CONTRACTUAL.

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

La recepción de obras ejecutadas sin la previa modificación contractual queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra y, en su caso, del Responsable municipal de la obra en cuanto a su oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal. En cuanto al pago de estas unidades de obra se estará a lo previsto al respecto en la **cláusula 47.E** de este pliego.

D. OCUPACIÓN DE LAS OBRAS SIN ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, todo ello en los términos previstos en el art. 168 del RGLCAP.

Previo a cualquier acuerdo de ocupación de las obras o de puesta en servicio para el uso público, se levantará acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el Responsable municipal de la obra o, si no hubiese sido designado para la obra en cuestión, por otro representante del Ayuntamiento nombrado al efecto, el Director de la obra y el contratista. Se comunicará igualmente a la Intervención Municipal, para su asistencia potestativa.

Desde el momento de la ocupación de las obras o de la puesta en servicio de las mismas para el uso público se producirán los efectos y consecuencias propios de la recepción, si de conformidad con el acta de comprobación las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y plazo para subsanarlos. El Ayuntamiento, a la vista de los defectos, decidirá sobre la ocupación y puesta en servicio.

53. ALTA DE LAS INSTALACIONES.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.

54. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

A. MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición notificando el contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta con cuatro ejemplares, que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Ayuntamiento. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en ese plazo de cinco días al Ayuntamiento por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

B. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. Junto con la certificación final, el Director de obra entregará al Ayuntamiento el Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que estuvieron en la oficina de obra durante toda la ejecución de la misma según exige la **cláusula 35.C** de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

A su vez, en el plazo de los dos meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

55. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A. PLAZO DE GARANTÍA Y ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL MISMO POR EL CONTRATISTA.

Con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra o de la ocupación efectiva de la misma en los términos expresados en la **cláusula 52.D** o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este caso el Ayuntamiento podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios. No obstante, los licitadores podrán ofertar un plazo de garantía superior en aquellos contratos en los que, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 13**, éste sea uno de los criterios de valoración de las ofertas. También el Ayuntamiento podrá exigir un plazo de garantía superior a un año cuando las características especiales de alguna obra así lo aconsejen. En el **apartado E del CCP** se hará constar el plazo de garantía especial que se imponga.

Este plazo se interrumpirá en caso de incumplimiento por parte del contratista de presentación de la póliza de seguro todo riesgo y decenal exigidos en la **cláusula 32** de este pliego, suspendiéndose el cómputo del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y al pliego de prescripciones técnicas. En dicho concepto se incluye el mantenimiento de un servicio guardería y de limpieza de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. Las obras de jardinería serán conservadas en todo caso realizando el contratista a su costa y riesgo todos los cuidados y riegos necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- b. Serán de cuenta y coste de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía.
- c. Deberán realizarse las reposiciones de los elementos que se constate un funcionamiento defectuoso o hayan resultado dañados por un uso normal, o actos vandálicos cuando se haya descuidado por parte del contratista su deber de vigilancia y policía de la obra.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Las obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

B. PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (art. 219 LCSP).

C. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

56. INVENTARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS.

Recibidas las obras que sean inventariables, la Dirección facultativa emitirá, junto con el acta de recepción, un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que la defina con detalle y su estado en el momento de recepción.

El órgano de contratación remitirá al Departamento administrativo correspondiente el documento para su inventario, junto con los demás documentos reglamentariamente exigidos.

57. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los arts. 218.3 de la LCSP y 169 y siguientes del RGLCAP. Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director, en el plazo de un



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que, en el plazo de 10 días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Ayuntamiento deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso y previa presentación, el saldo resultante de la misma. El pago del saldo resultante de la liquidación se realizará, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 47** de este pliego. Antes de efectuar el mismo se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con este pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

El saldo de liquidación no podrá incluir adicionales no autorizados de forma previa por el Ayuntamiento.

58. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato, en consonancia con lo previsto en los arts. 206 y 220 de la LCSP, las siguientes:

1. No formalizarse el contrato o su modificación en un plazo de tiempo máximo de treinta días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva o del acuerdo de modificación, sin perjuicio de las penalizaciones que se impongan por la demora después del décimo día posterior al de notificación de la adjudicación definitiva.
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Entrar la empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
4. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la **cláusula 41.B**.
5. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

6. La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a dos meses desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista.

7. No comenzar la ejecución de las obras en el plazo de quince días desde su adjudicación si el contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia previsto en la **cláusula 9.A.**

8. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento.

9. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

10. Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto licitado que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20 por ciento.

11. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto General Indirecto Canario, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 39.**

12. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

13. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.

14. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a 8 meses.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

B. PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el art. 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- a. Informe del Director de obra y, en su caso, del responsable de la misma sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estiman de la misma.
- b. Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.
- c. Audiencia al contratista por plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- d. Informe a las alegaciones por parte del Director de obra, del responsable de la misma y del servicio jurídico Departamento de Contratación del Ayuntamiento.
- e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
- f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Canarias si se formuló oposición por parte del contratista.
- g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista.

59. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- A. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- B. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.
- C. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

En lo supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 222 de la LCSP, será el siguiente:

- La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, indemnización que como máximo podrá alcanzar el 1% del precio de adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- En el caso de resolución por demora en la comprobación del replanteo, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por ciento del precio de la adjudicación.

- En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por tiempo superior a seis meses el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación.

- En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho al 6 por ciento del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

D. La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en la **cláusula 57** de este pliego y en el art. 172 RGLCAP, o la norma dictada en desarrollo de la LCSP en sustitución de ésta. Será necesaria la citación del contratista, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

E. La resolución anticipada del contrato implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento en posesión de la obra. A tal efecto se concederá al contratista un plazo de tres desde la fecha de notificación del acuerdo de resolución para que retire de la obra la maquinaria y material que sea de su propiedad, retirada, que deberá realizar en la presencia del Director de obra y del responsable municipal del contrato si de hubiese nombrado. A partir de ese momento o finalizado el plazo indicado sin haber retirado la maquinaria, el Ayuntamiento entrará en posesión del inmueble. En todo caso, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del Director de la obra, para garantizar que la obra no se pueda perjudicar. Si el contratista no lo hiciese, lo ejecutará el Ayuntamiento a su costa.

F. Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución de las obras por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas. Notificada la liquidación, y sin perjuicio del contratista de impugnar la valoración efectuada por el Ayuntamiento, éste podrá acordar la continuación de las obras con otro contratista o por los propios servicios municipales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

A.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Denominación de las obras: SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE REAL OROTAVA Y SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE REAL SAN CRISTÓBAL.

Autor del proyecto: Iniciativas Industriales de Tenerife Siglo XXI S.L.U. (INITEN).

Fecha del proyecto: 7 de agosto 2008.

Fecha de aprobación: 9 de septiembre de 2009

Nomenclatura CPA-2008: 4321 Trabajos de instalación eléctrica.

A.2. NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO.

El propósito de este contrato estriba en la necesidad de reformar las instalaciones de Alumbrado Público existentes debido a que los mismos no cumplen con la normativa actual de Protección del Cielo y por encontrarse tanto las luminarias como las instalaciones en un avanzado estado de deterioro.

A.3. LICITACIÓN POR LOTES DESCRIPCIÓN IMPORTE.

Lotes	Descripción	Importe
Lote 1	Sustitución y mejora de alumbrado público en la Calle Real Orotava	56.108,65€
Lote 2	Sustitución y mejora de alumbrado público en la Calle San Cristóbal	59.954,24€

A.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV.

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

45316110-9 Instalación de equipo de alumbrado para carreteras.

B.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Alcalde-Presidente.

B.2. EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

LUGAR: Ayuntamiento de El Sauzal. C/ Constitución nº 3 C.P. 38360

TELÉFONO: 922570000

FAX: 922570973

E-MAIL: contratacion@elsauzal.es

PÁGINA WEB: www.elsauzal.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

B.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Procedimiento abierto.

B.4. TRAMITACIÓN.

Tramitación urgente.

D.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

EN CIFRA (0% IGIC INCLUIDO): 116.062,90€ de los cuales 56.108,65€ se corresponde con el Proyecto para la “Sustitución y Mejora de alumbrado público en la Calle Real Orotava” y 59.954,24€ con el Proyecto para la “Sustitución y Mejora de alumbrado público en la Calle San Cristóbal”.

EN LETRA (0% IGIC INCLUIDO): ciento dieciséis mil sesenta y dos euros con noventa céntimos.

D.2. FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

EJERCICIO: 2009.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 4320.61105

CANTIDAD: 116.062,90 €

D.3. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

ENTIDAD: Gobierno de Canarias.

FECHA DE CONVENIO O SUBVENCIÓN: 9 de julio de 2009.

EJERCICIO: 2009.

APORTACIÓN: 69.637,74€

E. PLAZOS GENERALES

EJECUCIÓN TOTAL: cuatro semanas.

GARANTÍA: un año.

F. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría b

G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA.

a. Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IGIC presentada a



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Hacienda (modelo 425). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del precio de licitación del contrato de que se trate (IGIC excluido).

b. Solvencia técnica: se aportara al menos uno de los siguientes documentos:

1. Disponer de la clasificación en los epígrafes que se indican en el **punto F del CCP**, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente de La Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo al régimen transitorio establecido por la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, se exigirá esta clasificación conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta que se aprueben las nuevas normas en la materia.

2. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

H. HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA: no procede.

I. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA OBRA: no procede.

J. CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD O EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. No procede.

K. GARANTÍAS:

PROVISIONAL: no se exige.

DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación, excluido el IGIC.

L. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El criterio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 LCSP, ha de servir de base para la adjudicación del contrato será el del mejor precio.

LL. VARIANTES ADMISIBLES: no procede.

M.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA SOCIAL: no se exigen.

M.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL: no se exigen.

N. DIRECTOR DE OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

D. Boris Hernández Hernández.

O. PARTIDAS SOBRE LAS QUE SE IMPONE LA SUBCONTRATACIÓN: no procede.

Q. CERTIFICACIONES POR ACOPIOS: no procede.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO II.
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

CONVOCATORIA

Nº Publicación BOP:	Fecha de publicación:
------------------------	--------------------------

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el BOP, para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de obras de SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE REAL OROTAVA Y SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL, adjuntando los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a lo establecido en los pliegos, así como la aportación de la siguiente documentación:

- **Sobre A**, relativo a la documentación personal, solvencia y antecedentes de la empresa en relación con su capacidad para la ejecución de la obra.
- **Sobre B**, relativo a la proposición económica.

Por lo que **SOLICITA** la admisión de la presente solicitud de participación en el procedimiento de licitación aludido.

En la Villa de El Sauzal, a..... de 2009.

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

Empresa ofertante:	C.I.F.:
Denominación del suministro: Sustitución y Mejora de Alumbrado Público en la Calle Real Orotava y Sustitución y Mejora de Alumbrado Público en la Calle San Cristóbal.	
Proposición económica (sin I.G.I.C.): Lote 1: Cifra (en euros): Letra (en euros): Lote 2: Cifra (en euros): Letra (en euros):	

SEGUNDO. Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), que será repercutido como partida independiente.

I.G.I.C: No procede
Letra: No procede

En la Villa de El Sauzal, a..... de 2009.
(Sello de la empresa y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO IV.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE “A”.

Empresario individual:

- 1. Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas jurídicas:

- 2.a. Escritura de constitución y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- 2.b. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

- 2.c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

- 2.d. Bastanteo del poder del representante o representantes realizado por la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

- 2.e. DNI del representante o documento que lo sustituya.

- 2.f. Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial. En caso afirmativo las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

- 3. Documentación acreditativa de la clasificación de acuerdo con lo exigido en los apartados correspondientes del CCP.

- 4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 49 de la LCSP y de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 5. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

- 6. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- 7. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declaración responsable de no haberse dado de baja y, en su caso, recibo del último pago del mismo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- 8. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 9. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.
- 10. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.
- 11. Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.
- 12. En el caso de agrupaciones de empresarios, compromiso en documento privado en el que asumen su constitución en UTE en caso de resultar adjudicataria su oferta, firmado por todos los empresarios.
- 13. Las Empresas extranjeras no comunitarias, capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente.
- 14. Documentación justificativa de los trabajadores minusválidos de la empresa.
- 15. Dirección, teléfono, correo electrónico y fax del empresario y de su representante en su caso, para las comunicaciones con este Ayuntamiento, pudiéndose utilizar el modelo que consta en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, bajo la denominación “Autorización de notificaciones por Fax o Correo Electrónico”.

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.
Diligencia: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por Decreto 860/2009 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 14 de septiembre de 2009.

LA SECRETARIA.
Fdo.: Carmen Inés Álvarez Mendoza.